



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **117-2021** presentada en fecha dieciséis de abril del corriente año, por la ciudadana _____ en la que requiere: "*Solicito las solvencias municipales que se encuentran agregadas a mi expediente de crédito número _____*".

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivos de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Área de Gestión Documental y Archivos, dando respuesta a la solicitud de información, envió copia electrónica de la solvencia municipal número _____ a nombre de _____ contenida en el expediente de crédito con número de referencia _____ a nombre de la ciudadana _____. Se adjunta impresión de dicha copia electrónica.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**



57.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la fotocopia del documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

